

**Acta número SE-13032026-1330-DNPA, relativa a la sesión extraordinaria en materia de contratación de servicios profesionales.**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 13:40 horas del día 13 de marzo de 2026, reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo del Estado, con domicilio en Calzada Independencia número 994, del Centro Cívico y Comercial de esta ciudad, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno de Baja California, (en lo sucesivo el "Comité"), con la finalidad de llevar a cabo una sesión extraordinaria en materia de contratación de servicios profesionales, acto de interés público regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento.

Es en virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, fracciones XII, XIII, XIV, XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; artículo 39, fracción X, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; artículo 13, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como en el oficio suscrito por el Oficial Mayor de Gobierno, David Ramsés Cervantes Aguilar, asiste en calidad de Presidente suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno Estado de Baja California, al **C. Alexis Salvador García Arizmendi**, y de conformidad con los fundamentos y documentales anteriormente citadas, asiste en calidad de Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado a la **C. Salma Naby Ramos Gómez**.

Iniciándose la sesión de referencia, el Presidente solicita a los presentes que suscriban la lista de asistencia previamente circulada y digan su nombre y cargo para efectos de constancia, con lo cual se procede al desahogo del primer punto de orden del día en el siguiente tenor:

**Punto 1.- Pase de lista.** - Iniciándose la sesión de referencia, el Presidente solicita a los presentes que suscriban la lista de asistencia previamente circulada y para efectos de constancia digan su nombre y representación con el cual comparecen a la presente sesión.

**Punto 2.- Declaración de quórum legal.**- Una vez, realizado el pase de lista correspondiente, en cumplimiento del orden del día, se hace constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, consecuentemente, se declara la existencia del quórum legal para sesionar y para la toma de acuerdos, en términos artículo 13, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Acto seguido, se procede al desahogo del siguiente punto del orden del día.

**Punto 3.- Lectura y en su caso, aprobación del proyecto de orden del día.** - Continuando con el siguiente punto del orden del día, el Presidente somete a la consideración de los integrantes presentes con derecho a voz y voto, la aprobación del proyecto de orden del día que es el siguiente:

1.- Lista de asistencia.

2.- Declaración de quórum legal.

3.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

4.- Análisis y dictamen conforme a los artículos 1 fracción I, 20, 21 fracción III, 37 párrafo segundo, 38, fracción VIII, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, 44, 45 fracción III, de su Reglamento; a efecto de someter a su consideración la contratación del servicio denominado "**Servicio profesional especializado en materia laboral, administrativa, civil, fiscal y ambiental**", en favor de la persona física **Gabriel González Solís**, solicitado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

5.- Cierre de la sesión.

Acto continuo, el Presidente pide a los integrantes del Comité con derecho a voto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tengan a bien manifestarse levantando la mano a quienes se pronuncian a favor de aprobar el proyecto de orden del día, a efecto de llevar a cabo el conteo de votación o en su caso conceder el uso de la voz a quien tenga algún comentario que manifestar.

En ese orden, se asienta que los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California se han manifestado de manera unánime a favor de aprobar el orden del día propuesto, por lo que se emite el:

**Primer acuerdo.** - Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de orden de día.

Previo a pasar al análisis de los servicios profesionales referidos en el orden del día, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, precisa a todos los presentes y para efectos de constancia que **la información y documentación sometida a su consideración es responsabilidad exclusiva del área que las formula**, la cual suscribe las especificaciones y justificaciones técnicas correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción III, inciso d), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual que establece:

**Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California:**

*"Artículo 17.- Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:*

...

*III.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, podrán presentarse en el escrito de solicitud que el órgano solicitante considere conveniente, el cual invariablemente deberá contener como mínimo lo siguiente:*

...

*d) La información y documentación que se someta a la consideración del Comité, serán responsabilidad del órgano que las formule. Las especificaciones y justificaciones técnicas serán firmadas por el titular del órgano solicitante;*

**Una vez precisado lo anterior, se procede al desahogo del siguiente punto del orden del día.**

**Punto 4.-** Análisis y dictamen conforme a los artículos 1 fracción I, 20, 21 fracción III, 37 párrafo segundo, 38 fracción VIII, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; y 45 fracción III, de su Reglamento a efecto de someter a su consideración la contratación del servicio denominado **"Servicio profesional especializado en materia laboral, administrativa, civil, fiscal y ambiental"**, en favor de la persona física **Gabriel González Solís**, solicitado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

Acto seguido, se inicia con el análisis del servicio profesional anteriormente referido, solicitado por la C. Mónica Juliana Vega Aguirre, Titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante oficio de justificación con número A202608952, de fecha 23 de febrero de 2026, bajo las condiciones, especificaciones, plazos y argumentos siguientes:

*"I. Servicio*

*I.1. Nombre del servicio:*

*Servicio Profesional Especializado en Materia Laboral, Civil y Administrativa fiscal.*

*I.2. Descripción del servicio:*

*La prestación de servicios profesionales consistirá en las siguientes materias: laboral, civil y administrativa fiscal; deberá estar a cargo de abogados especializados, con el objeto de garantizar la adecuada atención de los juicios promovidos en contra de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, así como de los recursos legales derivados de los mismos, el seguimiento en la vía constitucional de dichos juicios y, a petición del organismo, la asesoría en asuntos sindicales.*

*El servicio deberá contemplar, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes actividades:*

- *Consultoría telefónica.*
- *Consultoría por escrito.*
- *Consultoría personal.*

- Asesoría y elaboración de documentación relativa a conflictos laborales individuales y colectivos, así como en materias civil y administrativa-fiscal.
- Visitas presenciales a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana para la atención directa de asuntos y problemáticas.
- Atención y tramitación de juicios laborales individuales y colectivos, administrativos fiscales y civiles. promovidos en contra de la Comisión.
- Contestación de demandas.
- Interposición de recursos legales.
- Preparación y ofrecimiento de pruebas.
- Desahogo de audiencias.
- Seguimiento en la vía constitucional de los juicios laborales, civil y administrativo fiscal.
- Atención de citatorios ante la Procuraduría del Trabajo y demás autoridades competentes.
- Asesoría y elaboración de avisos de cambio de adscripción y de puesto.
- Ratificación de convenios laborales ante las autoridades del trabajo.
- Atención y asesoría personal en demandas instauradas por empleados y ex empleados de la Comisión.
- Asesoría y asistencia ante juzgados y tribunales durante las diversas etapas de los juicios.
- Asesoría y asistencia en conflictos laborales, incluyendo el de huelga.
- Consultoría en asuntos sindicales.
- Asesoría en conflictos de orden colectivo.
- Asesoría y revisión de contratos individuales de trabajo.
- Asesoría y revisión de actas administrativas relacionadas con conflictos laborales.
- Asesoría y revisión de avisos de despido.
- Tramitación de procedimientos procesales ante los Tribunales del Trabajo.
- Asistencia en la presentación del Reglamento Interior de Trabajo ante las autoridades laborales competentes.
- Consultoría telefónica y personal en conflictos relacionados con ISSSTECALI.
- Asesoría y asistencia en recursos de inconformidad y presentación de quejas ante ISSSTECALI.
- Elaboración y entrega de un informe mensual del estado procesal de cada asunto a su cargo.
- Presentación de propuestas de convenio para cada asunto.
- Cualquier otra actividad de naturaleza laboral, civil y administrativa fiscal que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del servicio.

*II. Plazos y condiciones de la prestación del servicio.*

*II.1. Vigencia del contrato:*

<i>Inicio de la vigencia:</i>	<i>A partir de la Notificación del fallo</i>
<i>Fin de la vigencia:</i>	<i>31 de diciembre de 2026</i>

*II.2. Plazo para la prestación del servicio: Se solicita que la vigencia del contrato que, en su caso se apruebe para el servicio requerido sea en los términos siguientes:*

*Los entregables se realizarán de manera mensual conforme al siguiente calendario:*

- Entregable 1: 01 al 31 de marzo de 2026
- Entregable 2: 01 al 30 de abril de 2026
- Entregable 3: 01 al 29 de mayo de 2026
- Entregable 4: 01 al 30 de junio de 2026
- Entregable 5: 01 al 31 de julio de 2026
- Entregable 6: 01 al 31 de agosto de 2026
- Entregable 7: 01 al 30 de septiembre de 2026
- Entregable 8: 01 al 30 de octubre de 2026
- Entregable 9: 01 al 30 de noviembre de 2026
- Entregable 10: 01 al 31 de diciembre de 2026

*II.3. Condiciones para la prestación del servicio:*

*El prestador de los servicios presentara los avances, informes y evidencias documentales deberán presentarse en el domicilio de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, conforme a los plazos señalados en el punto II.2 del presente oficio.*

*El pago por la prestación del servicio se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta CLABE que para tal efecto instruya el prestador del servicio previa suscripción de la factura correspondiente y la entrega del comprobante fiscal expedido por el prestador del servicio, mismo que deberá cumplir con los requisitos fiscales necesarios, en términos del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.*

*III. Motivación y fundamentación legal*

*La presente solicitud se encuentra fundamentada en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual establece, entre otras cuestiones, que los recursos económicos de que dispongan los poderes públicos, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos presupuestos de egresos. Y, que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobrecerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Y, que cuando las licitaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos, y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio.*

*Considerando que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el municipio de Tijuana, Baja California y Playas de Rosarito, la cual tiene como función en términos del Artículo 2 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del estado de Baja California, todo lo relativo al cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable y alcantarillado de aguas negras de cada uno de los Municipios a que correspondan; La operación y mantenimiento de los sistemas de que se trata; La prestación a los usuarios de los servicios mencionados; La recaudación de los derechos que conforme a la Ley y a los Convenios que celebren, les correspondan; La implementación de programas de apoyo a los usuarios para el financiamiento en la adquisición de tecnologías así como aditamentos y dispositivos ahorradores de agua, y el desarrollo de actividades que directa o indirectamente conduzcan a lograr los objetivos indicados de manera eficaz.*

*Por lo antes expuesto y la apremiante necesidad de dar continuidad a los juicios en trámite, derivados de demandas promovidas en contra de esta COMISIÓN, es de vital importancia llevar a cabo la contratación a la brevedad posible de un profesional especialista en las materias, el cual otorgue apoyo y atención jurídica para aquellos procesos legales que continuaran sus desahogos y/o conciliación con la contraparte, diferimientos de las audiencias, contestación de demandas, recursos, preparaciones de pruebas; así como con la nueva reforma en materia laboral que comprende diversas obligaciones y compromisos antes de demandar, será obligatorio intentar alcanzar un acuerdo. Para ello, es necesario un especialista en materia de Conciliación Laboral, capacitado en medios alternos de solución de conflictos, así como especialista en los juicios orales, ya que de no ser atendidos de manera especializada en la materia implicaría la dilatación del servicio y generarían gastos innecesarios para este Organismo, toda vez que no contamos con el personal especializado en la materia laboral, civil y administrativa fiscal, para que se continúe con*

*el servicio de manera ininterrumpida, circunstancia que genera en consecuencia la deficiencia en la atención a los recursos referidos.*

*Por otro lado es importante considerar que la información que se maneja para la contratación que nos ocupa es considerada de naturaleza confidencial ya que los posibles participantes en el procedimiento de contratación por medio de licitación pública, tendrían acceso a todos los expedientes incluyendo los laborales e información de los mismos, documentos que por su volumen adicionalmente requerirían una programación de visitas a la Unidad Jurídica de esta Paraestatal y a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, B.C. por lo que de llevar a cabo un procedimiento de licitación pública se vería comprometida la información relativa las estrategias jurídicas que se realizarían en todos y cada uno de los procesos legales que existen de manera activa en contra del Organismo lo cual podría tener como consecuencia de resoluciones no favorables para el organismo.*

*Situación que nos lleva a concluir que llevar a cabo el procedimiento de contratación por medio de licitación pública resulta inviable, por lo anteriormente resuelto y dado que la propia naturaleza del servicio que se pretende contratar, se actualiza la causal de excepción para la contratación del servicio profesional solicitado, prevista en el artículo 38 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 45 fracción III, de su Reglamento, en virtud de que el servicio profesional a contratar consiste en asesoría, consultoría y atención jurídica para aquellos procesos legales en materia laboral que se encuentran en trámite, y toda vez que el servicio a contratar no requiere asistencia de persona adicional, tomando en consideración la naturaleza del mismo, tal y como explícitamente lo menciona la fracción anteriormente invocada, que a la letra dice:*

*"ARTÍCULO 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:*

*... VIII.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado;*

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

*Artículo 45.- Sin perjuicio de lo establecido expresamente por otras disposiciones legales, para los efectos de la fracción VIII, del artículo 38 de la Ley, se considerará como información de naturaleza confidencial para el Estado, aquella cuya difusión pueda:*

*III.- Causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, a las acciones o estrategias de prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, la ejecución de las penas, la recaudación de las contribuciones, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.*

*III.1.- Resultado de la investigación de mercado:*

*De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y con el propósito de verificar las condiciones prevalecientes en el mercado, se llevó a cabo la investigación de mercado correspondiente a fin de I) determinar la existencia de servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; II) identificar a los prestadores de servicio con capacidad para atender las necesidades del servicio profesional; y III) establecer los precios de referencia a partir de los cuales las personas prestadoras no podrán ofertar montos superiores en el procedimiento respectivo.*

Adicionalmente, y a sabiendas del contenido y alcance del artículo 17, fracción III, inciso d), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se hace del conocimiento, que una vez realizado por este órgano solicitante la investigación del mercado correspondiente se arrojaron los siguientes resultados:

Prestador de servicios	Monto por concepto de honorarios sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Porcentaje de IVA a trasladar
1.- Lic. Miguel A. Flores Ledesma	\$ 255,500.00 m.n. (Doscientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales	16 % (dieciséis por ciento)
2.- Lic. Martín Gutiérrez Morales	\$ 215,000.00 m.n. (Doscientos quince mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales	16 % (dieciséis por ciento)
3.- Lic. Gabriel González Solís	\$ 200,000.00 m.n. (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales	16 % (dieciséis por ciento)

Las cotizaciones anteriores fueron obtenidas de fuentes provenientes de prestadores de servicios especializados en la materia que se pretende contratar, con los cuales se determina la existencia de los servicios profesionales en el mercado.

Motivo por el cual se adjunta a la presente solicitud, firmadas en original, cada una de las propuestas de servicios de los prestadores señalados en la tabla anterior.

**IV. Precio estimado**

IV.1. Monto total: \$200,000.00 M.N. (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales.

**IV.2. Impuestos:**

El monto no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 16 %.

**IV.3. Código programático o partida presupuestal:**

33101. (SERVICIOS LEGALES Y ASESORÍAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y CONTABLE)

**IV.4. Origen de los recursos:**

Estatales.

**V. Forma de pago:**

Las cantidades señaladas en el punto IV del presente oficio será cubierta por medio de depósito o transferencia bancaria, previa presentación de los entregables a los que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento y a entera satisfacción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali Baja California, a través de la anuencia del supervisor del servicio que designe este órgano solicitante en las exhibiciones al mes vencido que corresponda, de conformidad con la siguiente tabla:

Concepto	Fecha de Pago	Monto
Primer Pago	30 días naturales posteriores a la presentación de la factura	\$ 200,000.00 m.n. (doscientos mil pesos)
Segundo Pago		

<i>Tercer Pago</i>	<i>correspondiente al mes vencido que ampara los servicios prestados y envío de la factura digital al correo electrónico recepcionfacturas@cespt.gob.mx.</i>	<i>00/100 moneda nacional) mensuales.</i>
<i>Cuarto Pago</i>		
<i>Quinto Pago</i>		
<i>Sexto Pago</i>		
<i>Séptimo Pago</i>		
<i>Octavo Pago</i>		
<i>Novena Pago</i>		
<i>Décimo Pago</i>		

**VI. Autorización de recursos:**

*La contratación solicitada se encuentra autorizada por la Secretaría de Hacienda, en términos de lo dispuesto por el artículo 20, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para el Estado de Baja California.*

*Asimismo, se manifiesta que, esta Comisión cuenta con los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de honorarios que pretende contratar.*

**VII. Procedimiento de contratación propuesto:**

*Se solicita autorización para contratar mediante adjudicación directa por excepción a la licitación pública, conforme al artículo 38, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 45 fracción III, de su Reglamento cumpliendo con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.*

*De los numerales antes vertidos, es que se solicita, con fundamento en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el artículo 38 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 45 fracción III, de su Reglamento que establecen que:*

*"ARTÍCULO 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:*

*""*  
*VIII.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado;*

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

*Artículo 45.- Sin perjuicio de lo establecido expresamente por otras disposiciones legales, para los efectos de la fracción VIII, del artículo 38 de la Ley, se considerará como información de naturaleza confidencial para el Estado, aquella cuya difusión pueda:*

*III.- Causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, a las acciones o estrategias de prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, la ejecución de las penas, la recaudación de las contribuciones, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.*

*Adicionalmente la contratación que nos ocupa atiende a todos y cada uno de los criterios a que hace referencia el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, mismos que se estiman colmados por los razonamientos siguientes:*

*VII.1.- Economía: En virtud de que el prestador de servicio propuesto asegura el mejor precio en función de la calidad de los servicios a proporcionar, cumpliendo con las especificaciones y condiciones requeridas por este órgano solicitante, en beneficio de la Administración Pública Estatal, lo que facilita el desarrollo del servicio derivado de la confianza y profesionalismo demostrada, siendo expertos en las actividades de la presente contratación, situación que se acredita con lo señalado en el punto III.1. del presente ocuro.*

*VII.2.- Eficacia: El prestador propuesto cumple con la capacidad, experiencia y conocimientos especializados necesarios para el inicio oportuno de los trabajos, siendo el más idóneo para garantizar los objetivos del servicio, pues asegura la compatibilidad y calidad del servicio, eficientizando los tiempos de entrega, circunstancia que fue evaluada mediante la investigación de mercado realizada por este órgano solicitante y los documentos con los que acredita su experiencia, mismos que se anexan al presente ocuro.*

*Asimismo, el procedimiento propuesto por ende garantiza la prestación del servicio de forma inmediata evitando los plazos de una licitación pública que retrasaría la respuesta necesaria, optimizando el uso de los recursos disponibles para la contratación y evitando poner en riesgo las metas esperadas o causar un perjuicio mayor al interés público.*

*VII.3.- Eficiencia: En virtud de que por el grado de experiencia con el que cuenta el prestar del servicio propuesto, se asegura la idoneidad del contrato para satisfacer la necesidad específica del servicio profesional que se solicita, conforme al presupuesto designado para ello, garantizando el cumplimiento de los objetivos que se pretenden obtener con la realización del servicio y con ello se garantiza las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad para el Estado.*

*Asimismo, de la investigación de mercado realizada por este órgano solicitante se desprende que el precio ofertado por el prestador propuesto es competitivo y no hay sobrecostos.*

*VII.4.- Imparcialidad: Durante el procedimiento de contratación que se solicita, este órgano solicitante garantizó en todo momento la libre participación y competencia entre los diversos prestadores de servicios, asegurando condiciones de igualdad para la presentación de propuestas, sin otorgar ventajas indebidas, preferencias, beneficios particulares ni cualquier otro elemento que pudiera incidir de manera parcial en la selección del prestador, en consecuencia, el desarrollo del procedimiento se realizó con plena objetividad, neutralidad y apego a los principios que rigen la materia, asimismo, la evaluación y dictaminación del procedimiento estará a cargo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, cuya naturaleza de órgano colegiado garantiza la debida imparcialidad en la toma de decisiones.*

*VII.5.- Honradez y Transparencia: Se adjudicará el servicio profesional requerido en cumplimiento a lo previsto por el marco jurídico aplicable, imperando el interés público; toda vez que el fin último que motiva la contratación materia del presente, es el cumplimiento de las atribuciones propias de esta Comisión, en observancia y con el propósito tanto de garantizar la accesibilidad a la información, así como que el proceso de contratación se realice de manera abierta, verificable y sujeta a rendición de cuentas.*

*VIII. Persona supervisora del servicio*

*Nombre: Irving Aurelio Martínez Martínez*

*Cargo: Analista Jurídico de la Unidad Jurídica*

*Correo: rygallardo@cespt.gob.mx*

*Teléfono: 664 104 77 00 ext. 2304"*

Por lo anteriormente expuesto, es de estimarse que se encuentra debidamente fundado y motivado el supuesto de excepción a la licitación pública invocado por el órgano solicitante en su oficio de justificación, antes precisado, de conformidad con los artículos 1 fracción I, 20, 21 fracción III, 37 párrafo segundo, 38, fracción VIII, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 44, 45 fracción III, de su Reglamento.

En virtud de reputarse procedente la contratación del servicio requerido en favor de la persona física propuesta, considerando que el perfil de esta resulta el más idóneo, para efectos del cumplimiento oportuno del servicio profesional requerido, evitando demora y complicaciones, debido a su destacada, probada y satisfactoria experiencia en la materia de la contratación requerida, prestigio y alta especialización que ha demostrado con la exhibición de los documentos de experiencia en el ramo, y conforme a los argumentos expresados en el oficio de justificación y sus anexos, entre ellos el currículum vitae.

A su vez, resulta pertinente la contratación solicitada al observarse el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para el órgano solicitante, conforme a lo expuesto en el indicado oficio de justificación, en términos de los artículos 1 fracción I, 20, 21 fracción III, 37 párrafo segundo, 38, fracción VIII, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 44, 45 fracción III, de su Reglamento, el Presidente somete a la consideración del Comité la anotada solicitud de contratación, pidiendo a sus integrantes con derecho a voto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tengan a bien manifestarse levantando la mano a quienes se pronuncien a favor, a efecto de llevar a cabo el conteo de la votación.

En ese orden, se asienta que los integrantes del Comité aprueban por mayoría de votos, específicamente con los votos a favor de parte del vocal del órgano solicitante, del vocal de tesorería y del vocal del área administrativa de la solicitud antes indicada, por lo que, se emite el: **SEGUNDO ACUERDO.**- Se aprueba por mayoría de votos, específicamente con los votos a favor de parte del vocal del órgano solicitante, del vocal de tesorería y del vocal del área administrativa, la solicitud de contratación para adjudicación directa mediante dictamen de excepción a la licitación pública, en términos de 1 fracción I, 20, 21 fracción III, 37 párrafo segundo, 38, fracción VIII, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 44, 45 fracción III, de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, emitido por la C. Mónica Juliana Vega Aguirre, Titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante oficio de justificación con número A202608952, de fecha 23 de febrero de 2026, para la contratación del servicio denominado **"Servicio profesional especializado en materia laboral, administrativa, civil, fiscal y ambiental"**, en favor de la persona física **Gabriel González Solís**, en los plazos, descripción, especificaciones del servicio, condiciones de entrega, precio estimado y forma de pago precisados en dicho documento.

La formalización del contrato respectivo deberá generarse dentro de los próximos 20 (veinte) días naturales siguientes a la notificación del fallo conforme a los numerales 1 fracción I, 20, 21 fracción III, 37 párrafo segundo, 38, fracción VIII, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 44, 45 fracción III, de su Reglamento, lo anterior en congruencia con la autorización emitida. Asimismo, la responsabilidad derivada de la firma del instrumento contractual, así como el desarrollo y cumplimiento de los servicios profesionales contratados, la recepción y resguardo de los entregables, son bajo la más estricta responsabilidad de quien recibe el servicio profesional y de quien lo presta, siendo estas el órgano solicitante y el prestador del servicio, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Por último, el cumplimiento de las obligaciones económicas generadas con la prestación del servicio profesional, se deberán solventar siempre y cuando los servicios contratados sean realizados a entera satisfacción del órgano solicitante. Lo anterior en congruencia con la autorización emitida; quedando bajo la responsabilidad de los avances, control, seguimiento y cumplimiento del mismo, el administrador del contrato designado en el cuerpo del oficio de justificación que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, y previo a proceder al desahogo del siguiente punto del orden del día, el Presidente solicita al Secretario Ejecutivo de cuenta de los acuerdos aprobados en la presente sesión y en caso de existir alguna objeción o inconveniente lo manifiesten los integrantes con derecho a voz y voto.

**Acuerdos aprobados en la presente sesión**

No.	Folio del acuerdo	Contenido del acuerdo
1	SE-13032026-1330-DNPA-01	<b>"PRIMER ACUERDO.</b> - Se aprueba por unanimidad de votos el orden de día."
2	SE-13032026-1330-DNPA-02	<b>SEGUNDO ACUERDO.</b> - Se aprueba por mayoría de votos, específicamente con los votos a favor de parte del vocal del

		<p><i>órgano solicitante, del vocal de tesorería y del vocal del área administrativa, la solicitud de contratación para adjudicación directa mediante dictamen de excepción a la licitación pública, en términos de los artículos 1 fracción I, 20, 21 fracción III, 37 párrafo segundo, 38, fracción VIII, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 44, 45 fracción III, de su del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, emitida por Mónica Juliana Vega Aguirre, Titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante oficio de justificación con número A202608952, de fecha 23 de febrero de 2026, para la contratación del servicio profesional denominado "Servicio profesional especializado en materia laboral, administrativa, civil, fiscal y ambiental", en favor de la persona física <b>Gabriel González Solís</b> en los plazos, descripción, especificaciones del servicio, condiciones de entrega, precio estimado y forma de pago precisados en dicho documento.</i></p>
--	--	---

**Punto 5.- Cierre de la sesión.-** Una vez dada la lectura de los acuerdos aprobados en la presente sesión y al no existir objeción o inconveniente por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California con derecho a voz y voto, así como en virtud de no existir otro asunto pendiente por tratar, el Presidente procede al desahogo del último punto del orden del día, consistente en el cierre de esta sesión, agradeciendo la asistencia de los participantes, declarándola concluida y firmando de conformidad quienes en ella intervinieron.

La presente acta se emite considerando la disponibilidad y autorización presupuestal manifestada por el órgano solicitante en el apartado de precio estimado del oficio de justificación, materia del presente acto.

Se les hace del conocimiento que el presente acto puede ser impugnado en términos del capítulo séptimo, particularmente en sus artículos del 66 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Dado en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, se cierra la presente sesión, siendo las 13:51 horas del día 13 de marzo de 2026.

**Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California**

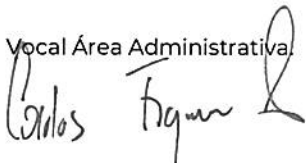
Presidente.  


**Alexis Salvador García Arizmendi**  
Coordinador de Seguimiento a Servicios Normativos de la Dirección de Normatividad y Políticas Administrativas de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Secretario Ejecutivo.  


**Salma Nayyl Ramos Gómez**  
Jefa del Departamento de Normatividad y Análisis de la Dirección de Normatividad y Políticas Administrativas de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Vocal Área Administrativa.



**Carlos Figueroa Aboytia**

Analista Administrativo en suplencia de la Titular de la Dirección de Administración y Transparencia de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Según lo dispuesto en el Artículo 13, Inciso E) de la Fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Vocal Tesorería.




**Joel Aranda León**

Coordinador Ejecutivo de Administración en suplencia del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado.

Según lo dispuesto en el artículo 13, inciso C) de la fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Representante de Contraloría.

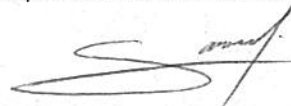


**Roberto Carlos Macías Maciel**

Analista de Seguimiento de Seguimiento en representación de la Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Según lo dispuesto en el inciso E) de la fracción I, apartado de los Integrantes con derecho a voz únicamente, del artículo 13, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Representante Área Jurídica.

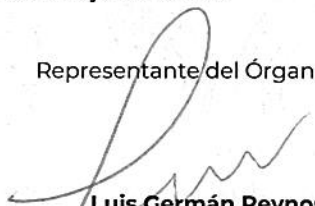


**Juan Samuel Ledesma Carranza**

Analista Jurídico en representación del Titular de la Dirección de Normatividad y Políticas Administrativas de Oficialía Mayor de Gobierno.

Según lo dispuesto en el inciso E) de la fracción I, apartado de los integrantes con derecho a voz únicamente, del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Para el Estado de Baja California.

Representante del Órgano Solicitante



**Luis Germán Reynosa Díaz**

Coordinador de Licitaciones en representación de la Titular de Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

Según lo dispuesto en el inciso d) de la fracción I, apartado de los Integrantes con derecho a voz únicamente, del artículo 13, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.